

ANEXO ACTA: DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

DFZ-2016-3196-X-NE-IA

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
13-11-2016	Cabaret Stop	-
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Actividad Comercial (según punto 2, Artículo 6°, D.S. N° 38/11 MMA)		-
Motivo de la actividad de fiscalización		N° identificador de denuncia
Denuncia		ID 881-2016, 900-2016 y 901-2016

1. INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones															
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1 (extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I			Zona II	60	45	Zona III			Zona IV			<p>En base a los hechos constatados en la inspección ambiental realizada el día 13.11.2016, se señala que la fuente emisora denunciada se encuentra en funcionamiento.</p> <p>Se realizaron mediciones en horario nocturno de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N° 38/2011 MMA), en el exterior de los 3 denunciados asociados a los ID 881-2016, 900-2016 y 901-2016</p> <p>Una vez obtenidos los Niveles de Presión Sonora Corregido (ver fichas en registro del Anexo 1), se realizó la evaluación de los niveles medidos, obteniéndose un NPC de 47 dB(A) para el receptor 1, un NPC de 50 dB(A) para el receptor 2 y un NPC de 46 dB(A) para el receptor 3.</p>	<p>Para el receptor 1 existe una superación de 2 dB(A) por sobre el límite establecido por la normativa para una Zona II en período nocturno.</p> <p>En el caso del receptor 2 existe una superación de 5 dB(A) por sobre el límite establecido por la normativa para una Zona II en período nocturno.</p> <p>Y en el receptor 3 existe una superación de 1 dB(A) por sobre el límite establecido por la normativa para una Zona II en período nocturno.</p>
		Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]														
		Zona I																
		Zona II	60	45														
		Zona III																
Zona IV																		

Registros



Fotografía 1.	Fecha: 13-11-2016	
DATUM WGS84; HUSO 18G	Norte: 5411930	Este: 674764
Descripción Medio de Prueba: Fotografía tomada en el momento de la medición de ruido en el receptor 1.		

Registros



Fotografía 2.	Fecha: 13-11-2016	
DATUM WGS84; HUSO 18G	Norte: 5411897	Este: 674686
Descripción Medio de Prueba: Fotografía tomada en el momento de la medición de ruido en el receptor 2.		

Registros



Fotografía 3.		Fecha: 13-11-2016	
DATUM WGS84; HUSO 18G	Norte:5411912	Este: 674691	
Descripción Medio de Prueba: Fotografía tomada en el momento de la medición de ruido en el receptor 3.			